

Retención en la Fuente

El próximo 6 de octubre entrará en producción una nueva versión de la funcionalidad de retención en la fuente sobre rendimientos financieros con los siguientes cambios derivados de la entrada en vigencia del Decreto 2318 de 2013:

PANTALLA DE COMPLEMENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE ENAJENACIÓN (EMS):

Se modificó la lógica de las validaciones a los valores de enajenación incluidos en la constancia para que no se tengan en cuenta en la aprobación de la misma. En su lugar, únicamente se exigirá que:

- ✓ Cuando se trate de títulos diferentes a cupones el valor ingresado deberá ser mayor a cero.
- ✓ En caso de cupones, el valor podrá ser igual o mayor a cero.

FACILIDAD DE AHORRO DE LIQUIDEZ:

Para que una operación sea considerada por la Facilidad, en la actualidad se requiere, cuando aplique, que además de estar aprobado el saldo en la misma sea suficiente. A partir del 6 de octubre, tan solo se requerirá que ésta se encuentre en estado aprobada.

De otra parte, en la actualidad el saldo de las constancias se afectan por el valor complementado. A partir del próximo 6 de octubre, se afectarán de la siguiente manera:

- ✓ Cuando el movimiento que afecta el título aumente su saldo, la constancia se incrementará en el valor incluido por el

A partir del 6 de octubre de 2014, entrará en producción cambios en la pantalla de constitución de constancias de enajenación y en la facilidad de ahorro de liquidez.

usuario en la pantalla de complementación.

- ✓ Cuando el movimiento que afecta el título disminuya su saldo, la constancia asociada se disminuirá de forma proporcional al valor nominal del título transferido.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,

Dionisio Valdivieso Burbano

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores

